

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer públicas las ayudas concedidas con carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Entidad que se cita a continuación, en la cuantía y por el concepto que se indica, y con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala.

Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Importe: 100.000.000.

Inversión en las Instalaciones Deportivas de La Cartuja.
01.14.00.19.00.740.00.35D.7.

Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Importe: 21.049.705.

Encomienda de Gestión de las Instalaciones Deportivas de La Cartuja.

01.14.00.01.00.445.00.35D.3.

Contra las resoluciones de concesión de las citadas subvenciones, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988.

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º, apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplado este último

como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viaje,

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: California Tours, S.A.

C. Identif.: AN-29094-2.

Domicilio social: Alameda de Colón, 32, 1.º Málaga.

Denominación: Viajes Indamar, S.L.

C. Identif.: AN-04025-2.

Domicilio social: Paseo de Almería, 151. Almería.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Aerochina, SL. (AN-29456-2).

Por don Antonio Maldonado Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Aerochina, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Aerochina, S.L.», con el Código Identificativo AN-29456-2 y sede social en Mijas-Costa (Málaga), Avda. de Mijas, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1996.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7.º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1996 al Equipo Olímpico Español de Doma Clásica.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Director General, Antonio Cabrera Jiménez.

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1997.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7.º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1997», que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Director General, Antonio Cabrera Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/1996.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/1996 por García Carranza Soto, doña M.ª Carmen y otros, contra la Resolución de esta Consejería de 2 de diciembre de 1996 por la que se desestimaba la petición de reversión de la parcela 22 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/96.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de promotora Construcciones e Inmobiliaria Marto, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Manuel Gabriel Camacho, en representación de la entidad promotora «Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «32 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Huelva (Parcela 20, Manzana 4, Polígono 1, Plan Parcial núm. 8)».

Con fecha 7 de agosto de 1995, el expediente 21-1-0055-95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A.», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de doce millones, doscientos ochenta mil, novecientos noventa y dos pesetas (12.280.992).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a